



Artículo Segundo.- Comunicar la presente resolución a los señores magistrados, a la Secretaría General, la Secretaría Relatoria, a la jefa de Gabinete de Asesores Jurisdiccionales, a la Dirección General de Administración; a las Oficinas de Presupuesto, Planeamiento y Desarrollo, Imagen Institucional, Logística, Tecnologías de la Información y al Órgano de Control Institucional, para los fines de ley.

Regístrese y comuníquese.

AUGUSTO FERRERO COSTA
Presidente

2034774-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE BARRANCO

Prorrogan fecha de vencimiento para el pago de primera cuota de los arbitrios municipales 2022, y dictan otras disposiciones

DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2022-MDB

Barranco, 21 de enero de 2022

EL ALCALDE DISTRITAL DE BARRANCO

VISTOS:

El Informe N° 002-2022-GAT-MDB emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, los Memorándum N° 029 y 032-2022-GM-MDB emitidos por la Gerencia Municipal y el Informe N° 031-2022-GAJ-MDB emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 28607 y N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el segundo párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía;

Que, el artículo 42° de la precitada Ley, señala que los decretos de alcaldía son normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, mediante la ordenanza N° 560-2021-MDB publicada en el diario oficial El Peruano el 22 de diciembre de 2021, se prorrogó para el ejercicio 2022, los costos y tasas de arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines públicos y serenazgo aprobados para el ejercicio 2021, en el artículo 4° de la referida norma se estableció el vencimiento del pago de los arbitrios, asimismo en su primera disposición final se estableció los incentivos tributarios por Pronto Pago; finalmente en su cuarta disposición final, faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, pueda dictar las disposiciones para su mejor aplicación, así como disponga la prórroga de los plazos aprobados en la citada ordenanza;

Que, mediante el informe del visto, la Gerencia de Administración Tributaria, señala que la cultura tributaria impregnada en nuestros contribuyentes se traduce en la exigencia de obtener sus cuponeras de liquidación de tributos con el tiempo prudente para programar el pago anual o trimestral del impuesto predial y anual y mensual en el caso de los arbitrios municipales;

En mérito a ello, dicha Gerencia señala que existe un porcentaje de contribuyentes con domicilio fiscal fuera del distrito de Barranco lo cual genera un mayor tiempo en notificar las cuponeras y que otro porcentaje de contribuyentes por motivo de la post-pandemia COVID-19, aunado a la variante del Omicron, recién están recuperándose económicamente, asimismo la diligencia de notificación implica nuevos protocolos teniendo como resultado el empleo de más días en dichas diligencias por la nueva variante del COVID 19;

Que, en mérito a lo explicado, dicha Gerencia estima conveniente proponer a la alta dirección, la prórroga del vencimiento de la primera cuota de los arbitrios municipales correspondientes a los meses de enero y febrero programado para el 28 de febrero de 2022, así como extender la prórroga del beneficio contenido en la primera disposición final a fin de incentivar el pronto pago de los arbitrios municipales del ejercicio 2022;

Que, con Informe del visto, la Gerencia de Asesoría Jurídica da opinión favorable respecto a la emisión del Decreto de Alcaldía, por lo que se debe elevar los actuados al despacho de alcaldía para que proceda a emitir el Decreto de Alcaldía correspondiente;

En uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del art. 20° y el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR hasta el 31 de marzo de 2022, el vencimiento para el pago de la primera cuota de los arbitrios municipales 2022 correspondientes a los meses de enero y febrero del año 2022.

Artículo Segundo.- PRORROGAR hasta el 28 de febrero de 2022, el descuento del 15% en arbitrios por pronto pago y hasta el 31 de marzo de 2022 el descuento del 10 % en arbitrios, por pronto pago establecidos en los numerales 1 y 2 de la primera disposición final de la Ordenanza N° 560-2021-MDB respectivamente

Artículo Tercero.- El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en diario oficial El Peruano.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Sub Gerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información y a la Sub Gerencia de Recaudación Ordinaria y Coactiva Tributaria, el cumplimiento de los dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el diario oficial El Peruano y a la Subgerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad www.munibarranco.gob.pe y la difusión de los alcances del presente decreto de alcaldía a la Subgerencia de Imagen Institucional.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JOSÉ JUAN RODRÍGUEZ CÁRDENAS
Alcalde

2034810-1

MUNICIPALIDAD DE COMAS

Ordenanza que aprueba el Incentivo Tributario (Pronto Pago) al pago oportuno de las obligaciones tributarias del ejercicio 2022, de la Municipalidad Distrital de Comas

ORDENANZA MUNICIPAL
N° 629/MDC

Comas, 21 de enero del 2022



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO

DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2022-MDB

Barranco, 21 de enero de 2022

PRORROGAN FECHAS DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO ARBITRIOS MUNICIPALES Y DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL ALCALDE DISTRITAL DE BARRANCO

VISTOS:

El Informe N° 002-2022-GAT-MDB emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, los Memorándum N° 029 y 032-2022-GM-MDB emitidos por la Gerencia Municipal y el Informe N° 031-2022-GAJ-MDB emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 28607 y N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el segundo párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía;

Que, el artículo 42° de la precitada Ley, señala que los decretos de alcaldía son normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, mediante la ordenanza N° 560-2021-MDB publicada en el diario oficial El Peruano el 22 de diciembre de 2021, se prorrogó para el ejercicio 2022, los costos y tasas de arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines públicos y serenazgo aprobados para el ejercicio 2021, en el artículo 4° de la referida norma se estableció el vencimiento del pago de los arbitrios, asimismo en su primera disposición final se estableció los incentivos tributarios por Pronto Pago; finalmente en su cuarta disposición final, faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, pueda dictar las disposiciones para su mejor aplicación, así como disponga la prórroga de los plazos aprobados en la citada ordenanza;

Que, mediante el informe del visto, la Gerencia de Administración Tributaria, señala que la cultura tributaria impregnada en nuestros contribuyentes se traduce en la exigencia de obtener sus cuponeras de liquidación de tributos con el tiempo prudente para programar el pago anual o trimestral del impuesto predial y anual y mensual en el caso de los arbitrios municipales;

En mérito a ello, dicha Gerencia señala que existe un porcentaje de contribuyentes con domicilio fiscal fuera del distrito de Barranco lo cual genera un mayor tiempo en notificar las cuponeras y que otro porcentaje de contribuyentes por motivo de la post-pandemia COVID-19, aunado a la variante del Omicron, recién están recuperándose económicamente, asimismo la diligencia de notificación implica nuevos protocolos teniendo como resultado el empleo de más días en dichas diligencias por la nueva variante del COVID 19;

Que, en mérito a lo explicado, dicha Gerencia estima conveniente proponer a la alta dirección, la prórroga del vencimiento de la primera cuota de los arbitrios municipales correspondientes a los meses de enero y febrero programado para el 28 de febrero de 2022, así como extender la prórroga del beneficio contenido en la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO

DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2022-MDB

Barranco, 21 de enero de 2022

primera disposición final a fin de incentivar el pronto pago de los arbitrios municipales del ejercicio 2022;

Que, con Informe del visto, la Gerencia de Asesoría Jurídica da opinión favorable respecto a la emisión del Decreto de Alcaldía, por lo que se debe elevar los actuados al despacho de alcaldía para que proceda a emitir el Decreto de Alcaldía correspondiente;

En uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del art. 20° y el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR hasta el 31 de marzo de 2022, el vencimiento para el pago de la primera cuota de los arbitrios municipales 2022 correspondientes a los meses de enero y febrero del año 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRORROGAR hasta el 28 de febrero de 2022, el descuento del 15% en arbitrios por pronto pago y hasta el 31 de marzo de 2022 el descuento del 10 % en arbitrios, por pronto pago establecidos en los numerales 1 y 2 de la primera disposición final de la Ordenanza N° 560-2021-MDB respectivamente

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en diario oficial El Peruano.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Sub Gerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información y a la Sub Gerencia de Recaudación Ordinaria y Coactiva Tributaria, el cumplimiento de los dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a Secretaria General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el diario oficial El Peruano y a la Subgerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad www.munibarranco.gob.pe y la difusión de los alcances del presente decreto de alcaldía a la Subgerencia de Imagen Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO
ABOG. BLANCA E. LEÓN VELARDE MENDOZA
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO
"JOSÉ JUAN RODRÍGUEZ CÁRDENAS"
ALCALDE